

ORD.: N° 909.-

ANT.: Solicitud de acceso a la información
código MU191T0003523.

MAT.: Responde a Solicitud de Acceso a la
Información Código MU191T0003523.

OSORNO, 19 MAYO 2025

A : SEÑOR
RONNY JOSÉ PARRA ALIZO

DE : JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285”, le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0003523, que señala textualmente lo siguiente:

“Con el fin de solicitar formalmente una copia del Acta del último Concejo Escolar de la Escuela Garcia Hurtado de Mendoza, adscrita al DAEM, celebrado durante la semana comprendida del 07 al 11 del mes de abril dd 2025. Precedida por su director y un representante de cada estamento. Esta solicitud se fundamenta en el derecho de acceso a la información pública establecido en la Ley N° 20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado. En su articulado, esta ley garantiza a toda persona el derecho a solicitar y recibir información en poder de los órganos de la Administración del Estado, dentro de los plazos y formas que la misma ley establece. Se entiende que los establecimientos educacionales municipales, como es el caso de la Escuela Gracias Hurtado de

9

Mendoza, forman parte de la administración del Estado para los efectos de esta ley. Observaciones dicha solicitud se le realizó al Director de sobre escrita.”

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, se procedió a derivarla al Departamento de Administración de Educación Municipal, desde donde su director (s) don Héctor Águila Oyarzo, ha dado respuesta indicando lo siguiente: *“Se da respuesta a lo solicitado, adjuntando Acta de concejo escolar de fecha 08.04.2025, de la Esc. García Hurtado de Mendoza, remitida por Director del establecimiento.”*

Por otro lado, indicamos que, en el archivo adjunto, se han eliminado los datos personales de las personas naturales aludidas, esto en virtud del **artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podrían afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, **el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.”*

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el **Principio de divisibilidad** establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.



En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



JAIME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

JBV/YUR/CCA/AHC.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

TS DC 1931428